



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
POPOLO DEL ECUADOR



30 OCT 2017

Trámite **305368**

Código validación **KJUBCPT6V2**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 30-oct-2017 15:43

Numeración documento 0139-cepsirisi-s-an-2017

Fecha oficio 12-oct-2017

Remitente CANO FLORES CESAR LL

Función remitente FUNCIONARIO

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec>

[/trasmite.asambleanacional.gob.ec](http://trasmite.asambleanacional.gob.ec)

11 FOJAS

OFICIO No. 0139 -CEPSIRISI-S-AN-2017

Quito, 12 de Octubre de 2017

Señor. Doctor.
José Serrano Salgado
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.

De mi consideración;

En observancia a lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, remito a usted y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional el informe de la Comisión respecto al pedido de aprobación del Informe del "Acuerdo por Notas Reservas Ecuador - Perú, para la Conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario del Perú y el Ecuador".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Cesar Cano Flores

SECRETARIO

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

Quito, Distrito Metropolitano, 11 de octubre de 2017

**INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE EL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL “ACUERDO
POR NOTAS REVERSALES ECUADOR–PERÚ, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA
UNIDAD BINACIONAL DE DESMINADO HUMANITARIO DEL PERÚ Y EL ECUADOR”**

Miembros de la Comisión:

Doris Josefina Soliz Carrión – **Presidenta de la Comisión**
Esther Adelina Cuesta Santana – **Vicepresidenta de la Comisión**

Hermuy Calle Verzozzi
Fernando Patricio Flores Vásquez
Fafo Holguín Gavilánez Camacho
Ana Belén Marín Aguirre
Héctor Patricio Muñoz Alarcón
Wendy Vanessa Vera Flores
Pedro Fabricio Villamar Jácome
Paola Vintimilla Moscoso
Cástulo René Yandún Pozo
Eduardo Mauricio Zambrano Valle

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

**INFORME DE COMISIÓN SOBRE EL PEDIDO DE APROBACIÓN DEL “ACUERDO
POR NOTAS REVERSALES ECUADOR-PERÚ, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA
UNIDAD BINACIONAL DE DESMINADO HUMANITARIO DEL ECUADOR Y EL PERÚ”**

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en torno a la solicitud de aprobación del “Acuerdo por Notas Reversales Ecuador-Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario”, adoptado en la XII Reunión de Autoridades de Acción contra las Minas Antipersonal del Perú y Ecuador, celebrada en la ciudad de Lima los días 27 y 28 de abril de 2015, en atención a la previsión establecida en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

2. ANTECEDENTES:

En la XII Reunión de Autoridades de Acción contra las minas Antipersonal del Perú y Ecuador, celebrada en la ciudad de Lima los días 27 y 28 de abril de 2015, se adoptó el “Acuerdo por Notas Reversales Ecuador-Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario”.

El Pleno de Corte Constitucional con fecha 31 de mayo de 2017, por pedido de la Presidencia de la República, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 012-17-DTI-CC, mediante el cual declaró que el “Acuerdo por Notas Reversales Ecuador-Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario”, requiere aprobación legislativa.

Mediante oficio No. T.7375-SGJ-17-0064 de 26 de junio de 2017, dirigido al señor Presidente de la Asamblea Nacional, el señor Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 419 de la Constitución de la República remitió el referido instrumento y Dictamen de la Corte Constitucional para la aprobación correspondiente por parte de la Función Legislativa.

Mediante memorando No. SAN-2017-2019-0428 de 27 de junio de 2017, la Secretaría General, por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, remitió copia del oficio referido en el párrafo precedente, conjuntamente con el “Acuerdo por Notas Reversales Ecuador-Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario”, adoptado en la XII Reunión de Autoridades de Acción contra las Minas Antipersonal del Perú y Ecuador, celebrada en la ciudad de Lima los días 27 y 28 de abril de 2015, así como del Dictamen de la Corte Constitucional.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesión No. 015-2017-2019, celebrada el 13 de septiembre de 2017, avocó conocimiento del referido memorando No. SAN- SAN 2017-2019-0428 de 27 de junio de 2017, conjuntamente con el oficio No. T. 7375-SGJ-17-0064 de 26 de junio de 2017, de la Presidencia de la República; del texto del “*Acuerdo por Notas Reversales Ecuador-Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario del Ecuador y el Perú.*”, y, del Dictamen de la Corte Constitucional.

En lo medular, el objetivo del Convenio materia de este informe es la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario (UBDH), la que tendrá a su cargo la ejecución de las operaciones de desminado humanitario en el cordón fronterizo de Ecuador y Perú, con el propósito de liberar las tierras de los peligros de minas antipersonal y restos explosivos de guerra.

A este efecto, se establecen como Unidades Ejecutoras responsables de las operaciones a la Dirección General de Desaminado Humanitario del Ejército del Perú y al Comando General de Desminado del Ejército del Ecuador.

Sin embargo de ello, al ser de carácter temporal las operaciones de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario (UBDH), las autoridades nacionales de acción contra minas antipersonal, serán quienes adopten las decisiones referidas al Acuerdo que, para el caso del Ecuador, es el Centro Nacional de Desminado.

Adicionalmente, el Acuerdo establece la organización y estructura de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario (UBDH), así como la conformación del personal, procedimientos de desminado y su financiamiento. En ese sentido, los Estados Partes del Acuerdo se comprometen a cubrir los gastos de acuerdo a su presupuesto nacional, así como gestionar recursos de cooperación internacional.

En la Sesión No. 17-2017-2019 de 20 de septiembre de 2017 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, comparecieron a exponer sus puntos de vista en torno al precitado Convenio los siguientes funcionarios y autoridades:

INSTITUCIÓN	NOMBRES	CARGO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Ab. Juan Fernando Salazar Granja	Coordinador General Jurídico
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES)	Econ. Santiago Andrade	Viceministro

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

En la Sesión No. 19-2017-2019 de 20 de septiembre de 2017 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, comparecieron a exponer sus puntos de vista en torno al precitado Convenio los siguientes funcionarios y autoridades:

INSTITUCIÓN	NOMBRES	CARGO
Ministerio de Defensa	Patricio Zambrano	Ministro
Ministerio de Defensa	Comandante Ignacio Fiallo	Comandante de la Unidad de Desminad Ecuador

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en su sesión No. 20-2017-2019, celebrada el 11 de octubre de 2017, debatió y aprobó el informe del *“Acuerdo por Notas Reversales Ecuador–Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario del Ecuador y el Perú”*

3. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: *“(...) Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda”*. En concordancia, el artículo 419 de la Constitución de la República señala que: *“La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución”*.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4 del artículo 6 que, *“Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas”*. El artículo 21 indica que: *“(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”*.

El artículo 108 numeral 4 del referido cuerpo legal, observa que: *“(...) La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución”*.

Compete en consecuencia a esta Comisión, conocer la solicitud de aprobación del *“Acuerdo por Notas Reversales Ecuador–Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario del Ecuador y el Perú”*

4. DICTAMEN PREVIO VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

El Pleno de Corte Constitucional con fecha 31 de mayo de 2017, por pedido de la Presidencia de la República, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 012-17-DTI-CC, mediante el cual declaró que el “Acuerdo por Notas Reversales Ecuador-Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario”, requiere aprobación legislativa.

El dictamen expedido por parte del máximo organismo de administración destaca que el instrumento materia del presente informe se inscribe en la Convención sobre la Prohibición de Minas Antipersonal o Convención de Ottawa, señalando que: *la “...participación del Ecuador ha sido acorde a los lineamientos en protección de los derechos humanos y de asistencia humanitaria de desminado, lo que conllevó la ejecución del presente acuerdo, y la reinserción de la actividad productiva binacional a las poblaciones asentadas en el cordón fronterizo común de las partes, generando afianzamiento de integración regional conforme lo prevé el artículo 423 de la Constitución de la República”*

Añade la Corte que, para la ratificación del presente acuerdo se requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional, por cuanto el contenido de este Instrumento Internacional se halla inmerso dentro de lo contemplado en el artículo 419, numeral 4 de la Constitución de la República, es decir, se refiere a derechos y garantías establecidas en la Constitución.

Luego del análisis del articulado del Acuerdo, la Corte Constitucional emite dictamen previo y vinculante declarando que las: *“...disposiciones contenidas en el “ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ECUADOR-PERÚ, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD BINACIONAL DE DESMINADO HUMANITARIO”, guarda conformidad y compatibilidad con la Constitución de la República del Ecuador; en consecuencia, se declara su constitucionalidad.”*

5. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

El “Acuerdo por Notas Reversales Ecuador-Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario del Ecuador y el Perú”, adoptado en la XII Reunión de Autoridades de Acción contra las minas antipersonal del Ecuador y Perú celebrada en Lima los días 27 y 28 de abril de 2015 en lo principal, tiene por objeto establecer la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario (UBDH) que realizará las operaciones de desminado humanitario en el cordón fronterizo de Ecuador y Perú para liberar las tierras de los peligros de minas antipersonal y restos explosivos de guerra.

Concomitantemente a lo referido por la Corte Constitucional en su dictamen, es preciso señalar que la celebración de este tipo de Acuerdos entre países o regiones está en plena concordancia con los objetivos planteados en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción denominada Tratado de Ottawa, suscrita por Ecuador el 4 diciembre de 1997 y ratificada el 29 de abril de 1999.

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

El precitado instrumento internacional determina que cada Estado miembro se compromete, entre otras obligaciones, a: nunca emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o transferir a cualquiera, directa o indirectamente, minas antipersonales (art. I); destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonales en su posesión o bajo su jurisdicción, a más tardar cuatro años después de la entrada en vigor de la Convención para este Estado miembro (art. IV) y; destruir todas las minas antipersonales en las zonas minadas bajo su jurisdicción dentro de los diez años después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado miembro y después de haberlas identificado y señalado (art. V);

Adicionalmente, el artículo quinto, literal 3, de la invocada Convención establece que los Estados miembros pueden recurrir mediante solicitud a la Reunión de Estados Parte o a la Conferencia de Examen, con objeto de prorrogar hasta un máximo de otros diez años más, la destrucción de minas antipersonales.

Además, los Estados Parte tienen derecho a solicitar y recibir asistencia técnica de otros Estados Partes para la eliminación de minas antipersonales, así como solicitar apoyo para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas; integración social y económica; y, de programas de sensibilización sobre minas.

Por otro lado, la mentada Convención establece que la asistencia técnica puede ser otorgada a través del Sistema de Naciones Unidas, organizaciones o instituciones internacionales, regionales o nacionales, el Comité de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. (art.VI).

Cabe mencionar también que bajo las normas contenidas en la Convención, los Estados Parte tienen que presentar informes todos los años al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de todas las minas antipersonales almacenadas, las zonas minadas, las minas conservadas con fines de formación, la destrucción de minas y las medidas tomadas para evitar que las personas civiles se adentren en zonas minadas. Para facilitar la retirada de minas, los Estados deben suministrar información técnica pormenorizada acerca de las minas que han fabricado en el pasado.

Finalmente, es importante señalar que esta Convención busca limitar su intervención a las minas antipersonales y no afecta a las minas contra carro o anti-vehículos que fueron reguladas por la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre “Ciertas Armas Convencionales y las normas generales del derecho internacional humanitario, los dispositivos anti manipulación colocados en las minas anti vehículos para evitar su remoción ni las municiones detonadas a distancia”, que sólo pueden ser activadas manualmente por un combatiente y no pueden explotar sólo por la presencia, proximidad o el contacto de una persona.

En el caso ecuatoriano, el desminado humanitario inicia sus operaciones en el año 2000 con la determinación de áreas peligrosas y definición de objetivos con coordenadas claras. En el año 2001 los Gobiernos de Ecuador y Perú firmaron acuerdos separados con la Organización de los Estados

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

Americanos (OEA) para participar en el diseño y ejecución de un programa nacional de acción integral contra las minas a través de sus respectivos centros nacionales de desminado. El Proyecto OEA (AICMA) de Acción Integral Contra las Minas Antipersonal brindó asistencia técnica, financiera y logística a ambos Gobiernos hasta el año 2013.

El referido Proyecto tenía como objetivos los siguientes: 1. Fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales nacionales, buscando restablecer las zonas afectadas para su uso productivo, 2. Atención integral de las víctimas de minas; y, 3. Realización de campañas para la educación frente al riesgo contra las minas antipersonales y artefactos explosivos, para lo cual, ambos países definieron Planes Nacionales de Desminado (PND).

Es en este marco de acción que se desarrolla la primera fase de desminado (2000-2008), en la cual se cubrieron alrededor de 56 áreas peligrosas, esto es, un total de 125.080 metros cuadrados.

En marzo de 2008, tanto Perú como Ecuador solicitaron al Presidente de la Octava Conferencia de los Estados Parte y del Comité de Coordinación de la Convención de Ottawa la extensión de los plazos para el cumplimiento de la destrucción de minas antipersonal conforme lo estipula el Artículo 5 de la Convención. En noviembre de 2008, esta solicitud fue aprobada para los dos países, en el marco de la IX Reunión de Estados Partes.

Cabe mencionar que la extensión antes referida fue solicitada hasta octubre de 2017, debido a la necesidad de incluir más áreas peligrosas para lograr la condición de país seguro de minas antipersonal, anti-ataque y de restos explosivos de guerra.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, el Gobierno ecuatoriano incrementó el número de desminadores y la gestión de recursos y equipos; para lo cual, en esta segunda fase (2009-2017), se incrementó el número de áreas peligrosas, hitos con riesgo potencial en las provincias de Loja, El Oro, Morona Santiago, Zamora Chinchipe y Pastaza.

Adicionalmente, en el año 2014 se prioriza la asignación de recursos fiscales a través del proyecto de inversión de “Liberación de tierras polucionadas por las minas terrestres conocidas hasta el momento en la frontera común entre Ecuador y Perú”, por un monto total de 12 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Así se definió como meta al año 2021: “Liberar el 95% de área geográfica fronteriza polucionada por minas terrestres”, con la perspectiva de llegar al 100% en el 2022.

Por otro lado, se debe señalar que la Secretaría Nacional de Planificación considera que la creación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario, materia de este Acuerdo, contribuirá al cumplimiento de esta meta y por lo tanto a la implementación efectiva de la planificación nacional.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

En el período comprendido entre los años 2000 y 2017 se han liberado aproximadamente más de 500.000 mil metros cuadrados, es decir, casi el 80% del total a liberar acordado por las Partes para los próximos años.

De acuerdo con la información que al respecto ha llegado a la Comisión, al momento las circunstancias que no han permitido un avance más acelerado del proceso de desminado en Ecuador radica en las dificultades de orden geográfico para acceder a la Amazonía; condiciones meteorológicas; accesibilidad de áreas peligrosas; control de calidad y entrega de tierras limpias a la población del cordón fronterizo.

Es importante señalar que, durante estos 17 años de trabajo conjunto en desminado, se han generado por un lado, medidas de confianza entre ambos equipos de desminado y por otro, la generación de capacidades técnicas especializadas.

Actualmente, el Ecuador cuenta con una compañía de desminado humanitario conformada por escuadras de desminado manual, mecánico y canino.

Adicionalmente, nuestro país tiene herramientas complementarias para la labor de desminado como manuales específicos para la Unidad Binacional Ecuador-Perú, procedimientos de desminado humanitario y comportamiento de los integrantes, así como un Protocolo de Evacuación Aeromédica.

Es preciso manifestar que, con la firma del Acta de Brasilia de octubre de 1998, ambos Gobiernos se comprometieron a implementar mecanismos de diálogo, medidas de confianza mutua y espacios de cooperación solidaria y mutua.

En este orden de ideas, resulta pertinente relieves que este Acuerdo guarda coherencia con el espíritu de la paz existente entre ambos países, así como complementa otros acuerdos suscritos en materia de integración fronteriza como es el Plan y el Fondo Binacional; la creación de las Comisiones de vecindad; Comités de frontera; y, los Centros binacionales de atención fronteriza.

El proceso de integración ha fortalecido las relaciones bilaterales que a través de los Gabinetes Binacionales han desarrollado políticas comunes de desarrollo en infraestructura y conectividad, asuntos productivos y ambientales, inclusión social, defensa, educación y comercio.

Ambas poblaciones de frontera se han beneficiado de la dotación de servicios sociales básicos y de atención en salud, dotación recíproca de electricidad rural, telecomunicaciones, seguridad en frontera y regulación migratoria.

Complementariamente, la Embajada de la República de Perú en Ecuador ha expresado su beneplácito con los avances logrados en el desminado humanitario entre ambos países, resaltando



COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

que durante los subsiguientes 19 años a partir de la firma de la paz se ha desarrollado un modelo de cooperación activa y complementaria a los objetivos de desarrollo de Ecuador y Perú.

Así mismo, se ha celebrado la existencia de los Gabinetes Binacionales que han permitido contar con un espacio para discutir e implementar políticas públicas comunes, así como para constatar los avances en los compromisos y acuerdos entre ambos Gobiernos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de todo lo antes expuesto concluye:

- Que el *“Acuerdo por Notas Reversales Ecuador Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario”*, se alinea con los principios constitucionales y normas legales de la República del Ecuador en relación con la potestad soberana para suscribir convenios internacionales que favorezcan la integración, paz y armonía en el cordón fronterizo de Ecuador y Perú.

En mérito de los antecedentes expuestos, sobre la base del análisis y razonamiento constante en líneas precedentes, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del *“Acuerdo por Notas Reversales Ecuador-Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario del Ecuador y el Perú”*, previo a su ratificación.

Asambleísta Ponente: El Asambleísta ponente será el Asambleísta René Yandún Pozo

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.**


Esther Adelina Cuesta Santana
VICEPRESIDENTA

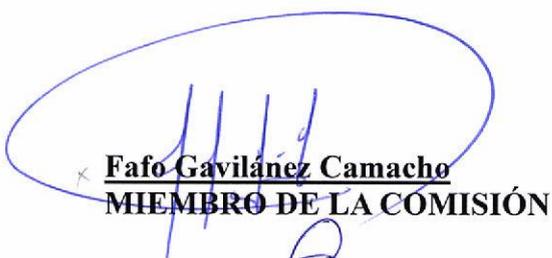

Joaquín Peña Bernal
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

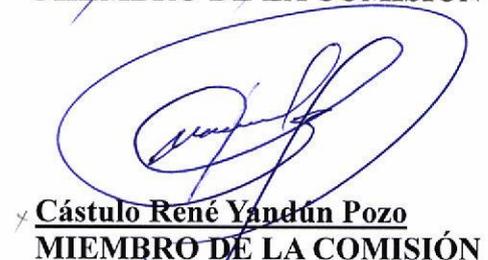

Ana Belén Marín Aguirre
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


x Fernando Patricio Flores Vásquez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Paola Vintimilla Mosocoso
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


x Pedro Fabricio Villamar Jácome
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

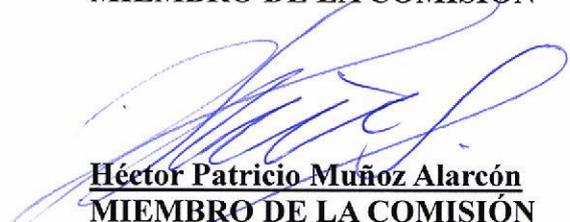

x Fafo Gaviláñez Camacho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


x Cástulo René Yandún Pozo
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


x Hermuy Calle Verzozzi
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


x Wendy Vanessa Vera Flores
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


x Eduardo Mauricio Zambrano Valle
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Héctor Patricio Muñoz Alarcón
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

CERTIFICO QUE:

El informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación del “Acuerdo por Notas Reversales Ecuador–Perú, para la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario del Ecuador y el Perú”, adoptado en la XII Reunión de Autoridades de Acción contra las minas Antipersonal del Perú y Ecuador, celebrada en la ciudad de Lima los días 27 y 28 de abril de 2015, fue conocido, tratado y debatido en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 020-2017-2019, celebrada en la ciudad de Quito el 11 de octubre de 2017 y fue aprobado con la siguiente votación de las y los asambleístas: **A FAVOR:** Esther Cuesta Santana; Joaquín Peña Bernal; Hermuy Calle Verzozzi; Fernando Flores Vásquez; Fafo Gavilánez Camacho; Wendy Vera Flores; Paola Vintimilla Moscoso; Héctor Muñoz Alarcón; Fabricio Villamar Jácome; René Yandún Pozo; Mauricio Zambrano Valle; y, Ana Belén Marín Aguirre , es decir, doce votos (12) de doce (12) Asambleístas Presentes - total once (12); **EN CONTRA:** total Cero (0); **ABSTENCIÓN:** total Cero (0); **EN BLANCO:** total Cero (0). **ASAMBLEÍSTA AUSENTE EN LA VOTACIÓN:** total Cero (0).

Quito, 11 de octubre de 2017

Atentamente,



Dr. César Cano Flores

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL**